



Departamento de Regularización y Residencia

DA CURSO PROGRESIVO A LOS AUTOS,
APERTURA DE TERMINO PROBATORIO Y
DECRETA DILIGENCIA. EXPEDIENTE ROL 44-
2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1387

RESERVADO

ISLA DE PASCUA, 12 de Agosto de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el D.F.L. N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.253, que Establece Normas Sobre Protección y Fomento de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.573, de Reforma Constitucional sobre Territorios Especiales de Isla de Pascua y Archipiélago Juan Fernández; la Ley N° 21.070, que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.120, del año 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Establece la Capacidad de Carga Demográfica del Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.428, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 81, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Prorroga Declaración de Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 657, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Prorroga Declaración de Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.546, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 21.070 que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante la Resolución Exenta N° 1.241, de 2021, de este órgano de la Administración del Estado, y en virtud del ejercicio de la potestad sancionatoria establecida en el artículo 45 de la Ley N° 21.070, se inició procedimiento sancionatorio administrativo.

Sobre el particular, dígase que por medio del acto administrativo en comento se ordenó la apertura del expediente Rol N° **44-2021**, mediante el cual se encausó el proceso sancionatorio en contra de don [REDACTED], chileno, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle Puku Raꜱi Uka S/N, Comuna de Isla de Pascua, Región de Valparaíso, por las presuntas infracciones consagradas en el **artículo 35, literales b) y c), de la Ley N° 21.070**.

2°.- Que, con fecha 27 de Julio de 2021, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 numerando 3 de la Ley N° 21.070, y según consta a fojas 10 del expediente, Carabineros de Chile se sirvió notificar personalmente al presunto infractor, dejándosele copia de la Resolución Exenta N° 1.241, de 2021, de este órgano de la Administración del Estado.

A través de dicho instrumento jurídico se le concedió al presunto infractor el plazo de diez (10) días corridos para presentar sus descargos y acompañar los medios de prueba de que dispusiere y, finalmente, fijar domicilio conocido en el Territorio Especial de Isla de Pascua.

3°.- Que, según consta en el expediente administrativo, rolando a fojas 11, con fecha 09 de Agosto de los corrientes, se certificó la preclusión del plazo establecido en el numeral 5 del artículo 48 de la Ley N° 21.070, sin que el presunto infractor haya ejercido su derecho a presentar descargos, en tiempo y forma, ante esta Delegación.

4°.- Que en mérito de lo indicado en el Considerando inmediatamente anterior, se hizo efectivo el apercibimiento legal contenido en el artículo 48 numerando 5 de la Ley N° 21.070 y en el acto administrativo reseñado, cual consiste en que si no se fijare domicilio dentro del Territorio Especial de Isla de Pascua o no se hicieron valer los respectivos descargos ante esta Delegación Presidencial Provincial, se tendrá notificado al presunto infractor desde la fecha de emisión de los respectivos actos administrativos en estos autos.

5°.- Que, teniendo en cuenta que el afectado no presentó descargos y que los antecedentes que constan actualmente en este expediente no son suficientes para resolver de plano, en vista de lo enunciado por el artículo 48 número 6 de la Ley N° 21.070, este órgano de la Administración del Estado ha estimado necesario dar apertura a una etapa probatoria posterior destinada a demostrar los siguientes puntos esenciales para la mejor resolución del asunto sometido al conocimiento de esta Delegación, a saber:

- a) Determinar las fechas de ingreso y salida que ha tenido el presunto infractor en relación al Territorio Especial de Isla de Pascua.
- b) Establecer mediante qué categoría ingresó el presunto infractor de autos a esta ínsula.
- c) Establecer si el presunto infractor celebró algún contrato de trabajo con don [REDACTED] [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] u otro empleador, mientras Isla de Pascua se encontraba en estado de Latencia, esto es, a partir del día 03 de Mayo del año 2019.

RESUELVO:

1°.- **ORDÉNESE** la apertura de un término probatorio de ocho (8) días corridos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 número 6 de la Ley N° 21.070.

2°.- **DECRÉTENSE** las siguientes diligencias probatorias:

- a) Oficiese a **AFP MODELO S.A** a fin de que informe las cotizaciones de don [REDACTED] [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] **durante el periodo que va del 03 de Mayo del año 2019 a la fecha**. La respuesta debe ser remitida al correo electrónico notificacionesley21070@interior.gob.cl con copia al correo electrónico aastudillo@interior.gob.cl
- b) Oficiese a la Inspección Provincial del Trabajo de Isla de Pascua, a fin de que se sirva **verificar la calidad y efectividad de servicios laborales** bajo vínculo de subordinación y dependencia que prestó don [REDACTED] [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] para con don [REDACTED] [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] u otro empleador en el Territorio Especial, y si aquel tuvo lugar en el periodo de Latencia que comenzó a regir desde el día 03 de Mayo del año 2019. La respuesta debe ser remitida al correo electrónico notificacionesley21070@interior.gob.cl con copia al correo electrónico aastudillo@interior.gob.cl
- c) Solicítese por la vía más expedita posible al Encargado de Gestión y Procesos de la Ley 21.070 de la Delegación Presidencial Provincial, **información de fecha de ingreso, forma de ingreso y registros de salida del territorio insular** de don [REDACTED] [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] todo de conformidad a lo que informe la Oficina de Análisis Criminal de la Prefectura de Policía Internacional Aeropuerto (OFANPREPIA), perteneciente a la Policía de Investigaciones de Chile.

3°.- **TÉNGASE** por notificado el presente acto desde su fecha de emisión, atenta la circunstancia de que se hizo efectivo el apercibimiento consagrado en la Resolución Exenta N° 1.241, de 2021, de este origen, y lo enunciado por el artículo 48 numerando 5 de la Ley N° 21.070.

4°.- **REMÍTASE**, no obstante lo indicado en el Resuelvo anterior, copia de este instrumento jurídico administrativo a la casilla de correo electrónico del interesado de autos para meros fines informativos, específicamente a: guilleconcha92@gmail.com

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: hQx0BfFndKrCZameXSIneA==

JMP/aas

ID DOC : 19123712

Distribución:

1. Jorge Miranda Pacheco (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Depto. Jurídico)
2. Gustavo Adolfo Westermeier Tuki (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento de Regularización y Residencia)
3. Terangi Riroroco Oyarzun (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento de Regularización y Residencia)
4. Havini Hey Riroroco (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento de Regularización y Residencia)
5. Alejandra Paz Astudillo Stowhas (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento de Regularización y Residencia)
6. Guillermo Andrés Concha Ponce (Mail: guilleconcha92@gmail.com) (Cargo: Interesado)
7. Expediente ROL 44-2021 (Mail: notificacionesley21070@interior.gob.cl) (Cargo: Expediente copia)